R.M. 090/2019-2020

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de la Dirección General Municipal OF. N° 1630/2019 de fecha 01 de octubre de 2019, a través del cual el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Legislativo y Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Intergubernativo suscrito entre la Administradora Boliviana de Carreteras y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, indica en su Artículo 298 Parágrafo II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: (...) 9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental y en su Artículo 302 Parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda. (...) 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano. (...) 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, Ley Nº 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, indica en su Artículo 5 (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 1. Unidad. (...), 2. Voluntariedad.- (...), 3. Solidaridad.- (...), 5.- Bien común.- (...), 10.- Reciprocidad.- (...), 14.- Coordinación.- (...), y en su Artículo 7. (Finalidad). (...) II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. (...)".

Que, la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en su Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal).- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 7. Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a ley municipal y en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones; Numeral 25. Suscribir Convenios y Contratos.

pago de la contraparte del proyecto Construcción de la Carretera Doble Vía Santa Cruz-Warnes (Lado Este), y en su Artículo 3.- Las condiciones de financiamiento para la obtención del respectivo crédito proveniente del financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), para la ejecución del programa: Proyectos de Inversión Pública, son las siguientes: MONEDA: Bolivianos. MONTO 206.489.986,23. PLAZO: Hasta 18 años con uno de gracia. TASA INTERÉS: 2% durante la vigencia del préstamo. PAGOS: Semestral, cada 28 de febrero (29 cuando es año bisiesto) y 31 de agosto de cada año.

Que, el Decreto Supremo N° 2638 de 23 De Diciembre, establece: Artículo Único.- I. Se autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con la Corporación Andina de Fomento - CAF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta US$ 86.150.000,00 (Ochenta y Seis Millones Ciento Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), para el financiamiento parcial del "Proyecto Construcción de la Carretera Doble Vía Santa Cruz - Warnes (Lado Este)", II. Suscrito el Contrato de Préstamo deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento al numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario con la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, en su condición de Organismo Ejecutor, para la transferencia de recursos externos y ejecución del Contrato de Préstamo, a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, IV. La ABC, como Organismo Ejecutor, deberá gestionar ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y los Gobiernos Autónomos Municipales de Warnes y Santa Cruz de la Sierra, el aporte local para el "Proyecto Construcción de la Carretera Doble Vía Santa Cruz - Warnes (Lado Este)".

Que, el Decreto Supremo Nº 3855, 3 De Abril De 2019, establece en su Artículo 2°.- (Autorización) Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en calidad de fideicomitente, suscribir un contrato de fideicomiso y transmitir de forma temporal y no definitiva un monto de hasta Bs. 2.210.000.000.- (DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, para que éste, en calidad de fiduciario, los administre para el cumplimiento de la finalidad del fideicomiso y en su Artículo 3°.- (Fuente de recursos) Para la constitución del fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, transferir recursos del Tesoro General de la Nación - TGN al Ministerio de Planificación del Desarrollo por un monto de hasta Bs. 2.210.000.000.- (Dos Mil Doscientos Diez Millones 00/100 Bolivianos).

Que el Informe Técnico N° 33/2019 Dir. Proyectos – SMOP del 09 de abril de 2019, donde en sus Conclusiones y Recomendaciones dice: Luego del análisis técnico del proyecto se establece que el presente proyecto es considerado una importante obra de beneficio a este municipio y el departamento en su conjunto (...) es importante formar parte activa y contribuir en la ejecución de una obra de esta magnitud (...) Dada las condiciones financieras del municipio de Santa Cruz se recomienda gestionar la contraparte local del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a través del Financiamiento mediante fideicomiso aprobado mediante Decreto Supremo Nº 3855 (...) "..

Que el Informe Técnico INF/GNT/SCT/2019-0476 2019-04352 – ABC del 22 de agosto de

Que, la Ley Nº 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Modificada por la Ley Nº 730, señala en su Artículo 3. (Acuerdos o Convenios Intergubernativos). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.", Artículo 4. (Fuerza de Ley). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley, y Artículo 5. (Vigencia). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos. IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Que, la Ley Nº 784 del 18 de febrero de 2016 establece: Artículo Único.

I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, por la suma de hasta US. 86.150.000,00 (Ochenta y Seis Millones Ciento Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados para el financiamiento parcial del "Proyecto Construcción de la Carretera Doble Vía Santa Cruz - Warnes (Lado Este)".

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo aprobado por la presente Ley.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1132 Ley de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito Correspondiente al Programa: Proyectos de Inversión Pública del 24 de Junio d 2019, señala en su Artículo 1.- Se Autoriza al órgano Ejecutivo Municipal para que efectúe las gestiones necesarias ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), para la gestión del crédito para el financiamiento del Programa: Proyectos de Inversión Pública, por un importe de Bs. 206.489.986,23 (Doscientos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis 23/100 bolivianos); y para la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo, Artículo 2.- La gestión del crédito del programa Proyectos de Inversión Pública, será destinado al pago de las obligaciones pendientes de proyectos propios ejecutados y/ o en ejecución, con un avance físico mayor al 50 %. Asimismo, el presente financiamiento estará destinado para el

2019, que en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES dice: De acuerdo al análisis técnico realizado en el presente informe, se establece la necesidad de realizar las gestiones necesarias para la elaboración y firma del Convenio Intergubernativo entre la Administración Boliviana de Carreteras y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para efectivizar la contraparte local para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Carretera Doble Vía Santa Cruz – Warnes (Laso Este). Por un monto de $us. 17.500.000,00.- (Diecisiete Millones Quinientos Mil 00/100 Dólares Americanos).

En este sentido, recomendamos remitir el presente informe a la Gerencia Nacional Jurídica, para la elaboración del Convenio Intergubernativo de referencia.

Que, el Informe Legal INF/GJU/SAJ/APV/2019-0179 2019-05461 – ABC del 22 de agosto de 2019, que en sus Conclusiones dice: (…) se concluye la viabilidad y pertinencia de suscribir el Convenio Intergubernativo con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para comprometer el Aporte Local para el financiamiento de la ejecución del Proyecto "Construcción de la Carretera Santa Cruz-Warnes (Lado Este), considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3855 de fecha 03 de abril de 2019 y que también en sus Recomendación dice: Se recomienda proseguir con el trámite, para lo cual se remite Proyecto de Convenio Intergubernativo a ser suscrito con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Proyecto de Convenio Intergubernativo entre la Administradora Boliviana de Carreteras y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cual indica en sus cláusulas más sobresalientes lo siguiente:

Cuarta. (OBJETO DEL CONVENIO).- El objeto del presente Convenio Intergubernativo es establecer la Estructura de Financiamiento y el monto del Aporte Local para la ejecución del Proyecto Construcción de la Carretera Santa Cruz-Warnes (Lado Este), en función al Contrato de Préstamo CFA9272 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 31 de diciembre de 2015 y a los actos jurídicos descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio; así también se define el cronograma de desembolso de dichos recursos.

Quinta. (COSTO DEL PROYECTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).- El costo total presupuestado del Proyecto asciende a $us 160.650.000,00.- (Ciento Sesenta Millones Seiscientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO EXPRESADO EN DÓLARES AMERICANOS

	CAF	GAD SANTA CRUZ	GAM SANTA CRUZ	GAM WARNES	TOTAL
Doble Vía Santa Cruz-Warnes (Lado Este)	86.150.000.-	36.000.000.-	17.500.000.-	21.000.000.-	160.650.000.-
	53,63%	**22,41%**	**10,89%**	**13,07%**	**100%**

Que, el INFORME TÉCNICO N° 090/2019 Dir. Proyectos-SMOP del 5 de septiembre de 2019, que en sus Conclusiones y Recomendaciones dice: Luego del análisis técnico del proyecto se establece que el presente proyecto es considerado una importante de beneficio a éste municipio y el departamento en su conjunto, tal como se señala en el Oficio Externo Secretaría General OF. N° 361/2015 de fecha 08 de abril de 2015 es importante formar parte activa y contribuir en la ejecución de una obra de esta magnitud. Se recomienda gestionar la contraparte local del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a través del Financiamiento mediante fideicomiso aprobado mediante Decreto Supremo N° 3855 en cumplimiento del artículo 4 (Finalidad) que establece la otorgación de créditos con la finalidad de financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública con financiamiento interno y/o externo que sean concurrentes con el nivel central del Estado. Asimismo, se debe elaborar el informe financiero y legal respectivo para proceder a la firma del convenio de referencia.

Que, la Comunicación Interna N° 563/2018 – Departamento de Presupuesto GAMSCS del 9 de septiembre de 2019, emitido por el Departamento de Presupuesto dependiente la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas mediante el cual indica lo siguiente: "(...) MONTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO: (...) del Fideicomiso con el FNDR se destinaron Bs.- 86.111.952.63 que cubrirán parte de la Contraparte Local que asciende a Bs. 119.700.000 ($us. 17.500.000 tc. 6.84). El saldo de los Bs. 33.588.047.37 serán inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2020, toda vez que las Directrices Presupuestarias aprobadas por Resolución Biministerial N° 24 del 15 de julio de 2019 (…) indican que los recursos para ser inscrito en los presupuestos deben estar consolidados y tomando en cuenta que este convenio no estaba aprobado en la etapa de formulación y aprobación del POA y Presupuesto de la gestión 2020, no permitió que se inscriban recursos para este proyecto, sin embargo en el ámbito de las Modificaciones Presupuestarias en la gestión 2020 se asignaran los recursos necesarios en el marco del cronograma de desembolso que establezca el Convenio como lo establece la CLAUSULA OCTAVA. CONCLUSION.- Por lo tanto, tomando en cuenta los antecedentes, el análisis Técnico de la unidad ejecutora SMOP y del análisis Financiero realizado y debido a que este convenio está parcialmente financiado por un crédito otorgado por la CAF y que Bs.- 86.111.952.63 forman parte de un financiamiento ya consolidado con el FNDR y que los Bs.-33.588.047.37 serán presupuestados en la gestión 2020 con recursos propios o con otro financiamiento que se pueda consolidar. Por consiguiente, el presente INFORME ECONÓMICO APRUEBA la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DOBLE VIA SANTA CRUZ-WARNES (LADO ESTE) (…)".

Que, la Comunicación interna N° 1393/2019 – Dirección General de Asuntos Jurídicos del 17 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre el Proyecto de Convenio Intergubernativo entre la Administradora Boliviana de Carreteras y El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el cual dice en su punto: **XIII.** Que, por los Informes Técnicos- Económico- Financieros emitidos por la Secretaría Municipal de Obras Públicas y la Secretaría Municipal de Finanzas, (C.I. N° 090/2019 emitido por el Director de Proyectos-SMOP; C.I. 563/2019 emitido por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas) se establece la VIABILIDAD para la suscripción del Proyecto de Convenio Intergubernativo entre la Administradora Boliviana de

Carreteras y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz y **XIV.** En virtud a lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico vigente y en atención a los Informes Técnicos- Económico- Financieros citados, se recomienda se remita el presente trámite sobre "Proyecto de Convenio Intergubernativo entre la Administradora Boliviana de Carretera y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra", a la MAE para fines consiguientes y su posterior remisión al Concejo Municipal para su consideración y fines consiguientes conforme a norma.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Convenio Intergubernativo Suscrito entre la Administradora Boliviana De Carreteras y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cual indica en sus cláusulas más sobresalientes lo siguiente:

Cuarta. (OBJETO DEL CONVENIO).- El objeto del presente Convenio Intergubernativo es establecer la Estructura de Financiamiento y el monto del Aporte Local para la ejecución del Proyecto Construcción de la Carretera Santa Cruz-Warnes (Lado Este), en función al Contrato de Préstamo CFA9272 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 31 de diciembre de 2015 y a los actos jurídicos descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio; así también se define el cronograma de desembolso de dichos recursos.

Quinta. (COSTO DEL PROYECTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).- El costo total presupuestado del Proyecto asciende a $us. 160.650.000,00.- (Ciento Sesenta Millones Seiscientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), de los cuales el aporte local del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es de $us. 17.500.000, 00 (Diecisiete Millones Quinientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) ó Bs. 119.700.000,00.- (Ciento Diecinueve Millones Setecientos Mil 00/100 Bolivianos), de los cuales Bs. 86.111.952,63.- son financiados mediante un Fideicomiso con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) que cubrirán parte de la Contraparte Local y el saldo de Bs. 33.588.047.37.-, serán presupuestados en la gestión 2020 con recursos propios o con otro financiamiento que se pueda consolidar.

Estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO EXPRESADO EN DÓLARES AMERICANOS

	CAF	GAD SANTA CRUZ	GAM SANTA CRUZ	GAM WARNES	TOTAL
Doble Vía Santa Cruz-Warnes (Lado Este)	86.150.000.-	36.000.000.-	17.500.000.-	21.000.000.-	160.650.000.-
	53,63%	**22,41%**	**10,89%**	**13,07%**	**100%**

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 06 de diciembre de 2019

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia